

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**N° 167/02**

**Sucre, 14 de junio de 2002**

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que, con nota fechada el 29 de mayo del presente año, el H. Alcalde Municipal de Sucre envía adjunto para la respectiva consideración por el Ente Deliberante a fjs. 11 el convenio Interinstitucional Trilateral para el cofinanciamiento del Aporte Local al Proyecto Sucre II. En cumplimiento del Artículo 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, en el año 1992 la empresa SALZGITTER-GITEC-CITER, elaboró el estudio de Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Sucre, que constituye la base de los diseños finales del proyecto Sucre II. Con el financiamiento de la República Federal de Alemania proveniente del contrato de Préstamo de aporte financiero y de ejecución del proyecto N° 9266214 del 8/6/95, suscrito entre el Banco Alemán de Reconstrucción – KFW, la República de Bolivia como beneficiaria y la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado de Sucre, en calidad de Entidad Ejecutora, se procedió a la licitación pública de los diferentes lotes componentes del Proyecto Sucre II para la puesta en marcha y la ejecución del referido proyecto, con el propósito de proporcionar a Sucre:

Que, el mejoramiento en la distribución de Agua Potable a través de la optimización del sistema existente.

Que, la implementación de nuevas tuberías matrices de Agua Potable.

Que, el incremento de la cobertura y la rehabilitación del sistema de alcantarillado por medio de la ampliación de los sistemas de colectores y la rehabilitación de los embovedados en estado crítico.

Que, la descontaminación de aguas residuales de la ciudad, a través de la implementación de una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.

Que, en el presente convenio intervienen la H. Alcaldía Municipal de Sucre, Institución responsable de generar estrategias y alternativas para el desarrollo urbano de la ciudad de Sucre, especialmente en materia de servicios básicos para su población, de acuerdo a disposiciones legales emergentes de la Ley de Participación Popular.

Que, la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, es la Institución para formular y ejecutar Planes, Programas y Proyectos de Desarrollo Económico y Social del Departamento de Chuquisaca, de acuerdo a disposiciones legales emergentes de la Ley de Descentralización Administrativa (Art. 5to. Atribuciones) y la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado de Sucre ELAPAS.

Que, a efectos del desembolso de los montos convenidos se los efectuarán de la siguiente manera:

Que, la contraparte correspondiente a la H. Alcaldía Municipal de Sucre es de \$us. 40.000 (CUARENTA MIL 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS) previstos en el POA/02 para la presente gestión.

Que, para la gestión 2003 se incorporarán al POA, los recursos comprometidos para honrar los aportes que llegan a \$us. 100.000 (CIEN MIL DOLARES NORTEAMERICANOS) respectivamente.

Que, el convenio a firmarse tiene como duración las gestiones 2002 y 2003, pudiendo renovar el mismo por acuerdo de partes.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1º** Aprobar el Convenio Interinstitucional trilateral para el cofinanciamiento del aporte local al proyecto Sucre II. A suscribirse entre la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre, La Prefectura del Departamento de Chuquisaca y la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado de Sucre.

**Art. 2º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

René Vidal León  
**SECRETARIO DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

